18.2.19
25 de mayo de 2026

Señores
AIRES ABELLA S.A.S.
abella.aires94@gmail.com
CR 6 A 86 27 Barrio : LUIS IGNACIO ANDRADE
3176854465
HUILA, NEIVA

ASUNTO: Aceptación de Oferta Invitación Pública No. CAQ-MC-03-2026

Cordial Saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No **CAQ-MC-03-2026,** cuyo objeto es**: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ",** la Seccional Caquetá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **AIRES ABELLA SAS,** identificado con Nit: 901803499-6, representada Legalmente por **JONATHAN ABELLA VARGAS** quien se identifica con C.C. No. 1.075.276.835, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (7.000.000), MONTO AGOTABLE, INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que generen la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los estudios previos, Invitación Pública, y su oferta constituyen el respectivo contrato que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ."

Identificación del Contrato a Celebrar: Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de: Contrato de prestación de servicios.

1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación. La propuesta que presente el oferente deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

1.1. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado debe incluir: mantenimiento preventivo por equipo y el servicio de mantenimiento correctivo a los que haya lugar, **los cuales se ejecutarán previa aprobación del supervisor del contrato.** La oferta debe presentar el precio de los servicios por unidad, de acuerdo con el "Listado de equipos a intervenir".

Si como resultado del mantenimiento preventivo, es necesario intervenir el equipo con mantenimiento correctivo, el proveedor debe presentar un informe del equipo y una cotización con el valor de los repuestos requeridos, para que el supervisor del contrato autorice la adquisición de los repuestos. El valor de los repuestos cotizados y autorizados por el supervisor se descontará del valor designado para la bolsa de repuestos.

Los días para la ejecución del mantenimiento deberán ser concertados con el supervisor y programados en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del horario laboral establecido por el ICA.

El contratista no podrá realizar ningún mantenimiento, sin previa autorización por parte del supervisor del contrato.

A continuación, se enlistan los equipos de aires acondicionados que requieren mantenimiento preventivo, entendiendo por estos aquellos que se encuentran en perfecto funcionamiento, pero requieren de lavado de condensador de líquido desincrustante, lubricación de motor, revisión de sistema eléctrico, revisión de amperajes y voltajes, revisión de presión del compresor, revisión de gas refrigerante, revisión de tubería de desagüe.

LISTADO DE EQUIPOS A INTERVENIR							
Item	**Aire Acondicionado, Marca, Capacidad y ubicación.**	**Servicio a contratar**	**Unidad de Medida**	**Cantidad** (1)	**Valor Unitario** (2)	**Valor del IVA** (Si aplica) (3)	**Total Valor unitario + IVA** (4) = (2+3)
1	MIRAGE 24.000 BTU - Ubicado en el Laboratorio: Neveras- Código 15-169	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
2	MIDEA 24.000 BTU - Ubicado en el Laboratorio: Neveras- Código 15-166	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
3	MIRAGE 24.000 BTU - Ubicado en el Laboratorio: Microbiología- Código 15-149	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
4	LG 24.000 BTU - Ubicado en el Laboratorio: Serologías- Código 15-107	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
5	LG 24.000 BTU - Ubicado en el Laboratorio: Patología- Código 15-71	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
6	LG MINISPLIT - Ubicado en el Laboratorio: Administrativa- Código 15-96	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 97.360	$ 18.498	$ 115.858
7	PANASONIC MINISPLIT 24.000 BTU Laboratorio: Lavado- Código 15-171	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
8	YORK BY JOHNSON CONTROLS 24000 BTU. Laboratorio: Area de Necropsía- Código 15-99	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
9	PANASONIC MINISPLIT Laboratorio: Area Serología Código 15-170	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 97.360	$ 18.498	$ 115.858
10	LG 24.000 BTU Laboratorio: Lavado- Código 15-70	Mantenimiento preventivo. Verificar anexo técnico	UN	1	$ 102.160	$ 19.410	$ 121.570
						TOTAL	**$ 1.204.280**

NOTA: Atendiendo a que el presente proceso se adjudicará y ejecutará a monto agotable, de acuerdo con la necesidad, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad del bien o servicio objeto de la necesidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
Los Equipos señalados requieren servicios de mantenimiento preventivo, el cual consiste en la inspección de estos con el fin de detectar, establecer y corregir de manera

anticipada sus condiciones, antes de que se presente una posible falla, efectuando ajustes de los sistemas mecánicos, electromecánicos, electrónicos, eléctricos, según las necesidades de cada equipo, entregándolos calibrados para su correcto funcionamiento. Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido tienen la finalidad detectar y prevenir las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo que se obtiene un correcto funcionamiento del bien, y reducción de posibles fallas y costos de reparación.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:
El mantenimiento correctivo consiste en la asistencia y solución técnica en sitio de un problema o requerimiento sobre los equipos objeto del contrato, para que queden operativos y funcionando correctamente; comprende el ajuste no planificado de averías y fallas, preservando la efectividad de los equipos. Dicho mantenimiento correctivo incluye el reemplazo de partes dañadas o con fallas y se realizará previa aprobación del supervisor. Adicionalmente, cuando surja la necesidad y previo requerimiento y justificación del supervisor, podrán reubicarse equipos.

Los técnicos realizarán el mantenimiento en las diferentes instalaciones donde se encuentran ubicados los equipos en la Seccional Caquetá, de acuerdo con los Inventarios de aires acondicionados, una vez se registre la solicitud de soporte autorizada por el Supervisor del Contrato.

El contratista dotará a los técnicos asignados para atender los requerimientos con los elementos tanto físicos como lógicos (herramientas y equipos de soporte, partes susceptibles de cambio inmediato etc.), que estos requieran para la solución oportuna de los problemas.

El proponente deberá realizar el mantenimiento correctivo a los aires de acuerdo con las condiciones que aquí se señalan.

Si después de realizado el mantenimiento correctivo se presenta una falla sobre la reparación realizada, dicho mantenimiento se efectuará como respuesta a una petición por lo que el contratista deberá atender oportunamente el requerimiento en lo posible de inmediato y sin costo adicional para el ICA.

Cualquier daño ocurrido como consecuencia del mantenimiento por la incorrecta manipulación de los equipos será responsabilidad del contratista y los gastos ocasionados correrán por su cuenta.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MANTENIMIENTO PREVENTIVOS A CONTRATAR.

MANTENIMIENTO A AIRES ACONDICIONADOS:

Dentro del mantenimiento que se llevare a cabo, se tendrán en cuenta las siguientes actividades, las cuales deben cumplirse a cabalidad respecto a cada una de las unidades del equipo que se le realice, determinadas así:

UNIDAD INTERIOR

- Realizar la limpieza y ajuste del panel frontal
- Realiza la limpieza con vapor del evaporador.
- Realizar el lavado de los filtros internos con desinfectante.
- Realizar limpieza, ajuste y lubricación de ventilador y rotor interno.
- Realizar lavado y desinfección a la bandeja de condensación.
- Realizar verificación de fluido en las tuberías de desagüe, garantizando que no se estanque el agua en la bandeja de condensación, soplar estas tuberías a presión (sopladoras, vapor, hidrolavadora), ya que un buen mantenimiento del desagüe garantiza que el equipo no gotee al interior.
- Realizar la verificación y ajuste de los soportes que sostienen el equipo dentro de las instalaciones del laboratorio.
- Realizar verificación y ajuste de las conexiones eléctricas.
- Verificación del funcionamiento de la deflexión del aire, ajustar en caso de que se requiera.

UNIDAD EXTERIOR

- Realizar lavado y ajuste de carcaza exterior de la condensadora.
- Realizar lavado a presión con agua y desengrasante, desincrustado de polvo del serpentín, evidenciar posibles daños en la tubería.
- Realizar mantenimiento preventivo y lubricación a ventilador externo.
- Realizar ajuste y cambio cuando lo requiera a los soportes del compresor.
- Realizar medición de presiones de succión y descarga, en caso necesario recargar con gas refrigerante con el fin de buscar la presión deseada de trabajo del equipo.
- Realizar la verificación del correcto funcionamiento del compresor
- Realizar y documentar la lectura de voltaje de entrada del equipo y el amperaje de consumo con pinza voltiamperimétrica, evidenciar con fotos estos valores deben ser iguales a los establecidos en la placa técnica del equipo (anexarlos al informe de mantenimiento).
- Realizar la verificación y ajuste de aislante térmico de las tuberías del equipo.

ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

- Las actividades eléctricas que desarrollar son:
- Soplado, limpieza y ajuste general de tableros de fuerza.
- Revisar y ajustar conexiones y componentes de tablero eléctrico.
- Revisar ajustar y/o cambiar en caso de ser necesario, pulsadores, luces pilotos.
- Eliminar oxido y sulfato en cada uno de los terminales del tablero eléctrico.
- Realizar limpieza de circuitos de fuerza con líquido dieléctrico.

- Verificar estado de bobinado de los motores y realizar prueba de megado.
- Revisar el estado del tablero eléctrico, verificar conexiones, breakers, ajustar borneras y terminales eléctricas.
- Revisar el estado de los pulsadores, luces piloto y gabinete eléctrico en general.

NOTA: Todo lo anterior debe encontrarse plasmado en el informe de mantenimiento, debe documentarse con fotos y datos que garanticen que el equipo funcione correctamente.

1.2. BOLSA DE REPUESTOS:

Dentro de la ejecución de los servicios de mantenimientos contratados, es posible que, como resultado de los mantenimientos preventivos, se presenten mantenimientos correctivos que requieran repuestos y/o consumibles.

La bolsa de repuestos corresponde a los elementos, repuestos, piezas, partes, etc., que se pueden llegar a requerir para el mantenimiento correctivo. Dicha bolsa de productos solo aplicará en la ejecución en caso de ser explícitamente necesaria, previo informe del contratista y aprobación del supervisor y se aplicará para todos los aires acondicionados citados.

Para el uso de esta bolsa de repuestos es necesario que el proveedor adjudicado, presente un informe del equipo y una cotización con el valor de los repuestos requeridos, para que el supervisor del contrato autorice la adquisición de repuestos:

POSIBLE BOLSA DE REPUESTOS						
	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	**UNIDAD**	**Cantidad**	**Valor Unitario (2)**	**Valor del IVA** (Si aplica) (3)	**Total Valor unitario + IVA** (4) = (2+3)
1	Aislamiento termino en rubatex	metro	1	$ 38.023	$ 7.224	$ 45.248
2	Cableado eléctrico para equipo Mini Split	unidad	1	$ 18.780	$ 3.568	$ 22.348
3	Cambio de rodamientos motor condensador	unidad	1	$ 103.609	$ 19.686	$ 123.295
4	Cambio de capacitor compresor	unidad	1	$ 65.076	$ 12.364	$ 77.440
5	Cambio de capacitores Motor Ventilador	unidad	1	$ 50.184	$ 9.535	$ 59.719
6	Suministro Compresor de 24.000 BTU	unidad	1	$ 1.046.339	$ 198.804	$ 1.245.143
7	Suministro Compresor hermético de 5.0 TR	unidad	1	$ 2.795.253	$ 531.098	$ 3.326.351
8	Control Remoto Mini Split de 24.000 BTU Ori	unidad	1	$ 157.125	$ 29.854	$ 186.979
9	Corrección fuga y carga de refrigerante hasta 5 TR	unidad	1	$ 549.939	$ 104.488	$ 654.427
10	Suministro Motor fancoil Mini Split	unidad	1	$ 275.740	$ 52.391	$ 328.131
11	Motor para condensadora Mini Split	unidad	1	$ 297.205	$ 56.469	$ 353.674
12	Nitrógeno	Libras	1	$ 136.718	$ 25.976	$ 162.694
13	Cambio Tarjeta electrónica universal para Mini Split	unidad	1	$ 201.076	$ 38.204	$ 239.280
14	Tacos Eléctricos bifásico de 20 amperios	unidad	1	$ 45.220	$ 8.592	$ 53.812
15	Canaleta de 20x20 (instalada) por 2 m	Libras	1	$ 36.238	$ 6.885	$ 43.124
16	Cable encauchetado de 3 x12 mt lineal	unidad	1	$ 12.433	$ 2.362	$ 14.795
TOTAL						$ 6.936.461

Descripción de la bolsa de repuestos: Con el fin de garantizar la realización eficaz de los mantenimientos correctivos, se deja reservada una bolsa de repuestos, cuya finalidad es proveer los recursos necesarios para la consecución de insumos, partes o piezas que se requieran para asegurar el óptimo funcionamiento de los aires acondicionados.

Este dinero de la bolsa de repuestos deberá ser utilizado teniendo en cuenta los siguientes criterios y condiciones:

a) Que el proveedor garantice que los repuestos necesarios para las reparaciones solicitadas por el Instituto, sean nuevos y originales.
b) Que el proveedor garantice que el mantenimiento permitirá que los aires acondicionados recuperen su estado de operación y desempeño óptimo en el tiempo para que puede cumplir con las exigencias necesarias para su correcto funcionamiento.
c) Que el supervisor del contrato apruebe la realización del mantenimiento.
d) En caso de quedar dinero en la bolsa de repuestos sin utilizar al finalizar la ejecución del contrato, los recursos restantes serán liberados.
e) En caso de requerirse algún repuesto que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente o por la entidad, su precio deberá ser aprobado por el supervisor, previa verificación de que esté dentro de los precios promedio del mercado, para lo cual el supervisor podrá solicitar otras cotizaciones y calcular el valor final de acuerdo con lo siguiente:
 - ✓ Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del repuesto a cambiar el valor cotizado por el contratista.
 - ✓ Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las dos cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos cotizaciones. Para este caso, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras dos (02) cotizaciones y no se tendrá en cuenta el valor cotizado por el contratista seleccionado.
 - ✓ Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del repuesto a suministrar, el valor promedio de las dos (02) cotizaciones.

Cada vez que sea necesario el cambio de algún tipo de repuesto, deberá ser previamente autorizado y aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA: En caso de que se necesite el servicio de revisión de los equipos por alguna falla que se presente, el contratista se comprometerá a realizarlo máximo dentro de las:

- Ocho (8) horas siguientes a la comunicación por parte del supervisor del contrato, para verificar el daño.
- Doce (12) horas siguientes a la comunicación por parte del supervisor del contrato, para su reparación incluido suministro de repuestos.

NOTA: En el valor de la propuesta se debe incluir todos los costos por el transporte, y desplazamiento a las oficinas del Instituto colombiano Agropecuario en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

1.3. GARANTIA DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS.

El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses para todos los repuestos nuevos que se instalen.

El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de tres (3) meses para todos los trabajos de mantenimiento preventivo que se realicen.

1.4. PERSONAL TÉCNICO

Personal mínimo para realizar el mantenimiento de los aires acondicionados: Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal apto, apropiado y calificado, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

<table>
<tr><th>CANT</th><th>PERSONAL</th><th>IDONEIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1</td><td>Técnico o tecnólogo Electricista o Electromecánico, o Técnico en Climatización y Refrigeración, o Técnico en refrigeración, o Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, o tecnólogo en mantenimiento y operación electromecánica, o equivalente.</td><td>Personal calificado en el mantenimiento e instalación de aires acondicionados. Con experiencia certificada de mínimo un año en mantenimiento de aires acondicionados o de sistemas de refrigeración, u objetos similares.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ALTERNATIVA</td></tr>
<tr><td>Alternativa Personal: Curso Electrónica Reparación y Mantenimientos de equipos Electrónicos y Eléctricos Electrodomésticos, o Curso Refrigeración montajes y mantenimientos de sistemas de refrigeración, aires acondicionados, o equivalente.</td><td>Alternativa Idoneidad: Personal calificado en el mantenimiento e instalación de aires acondicionados. Con experiencia certificada de mínimos dos años en mantenimiento de aires acondicionado o de sistemas de refrigeración, u objetos similares.</td></tr>
</table>

En todo caso el oferente deberá aportar las hojas de vida adjuntando los soportes de formación académica y técnica, certificados de experiencia del personal ofrecido que prestará el servicio en las instalaciones del ICA. Es importante resaltar que el proveedor al que se le adjudique el contrato debe ejecutar el contrato con el personal que presentó en la oferta. En caso de requerir el cambio de algún miembro del equipo técnico es necesario entregar la documentación solicitada para el respectivo perfil en el proceso de selección, debe cumplir con los parámetros expuestos anteriormente.

1.5. INFORMES

Para un adecuado control del contrato se deberán entregar el/los siguiente(s) informe(s):

1. **Informe de los mantenimientos preventivos y/o correctivo:** Se debe enviar el informe al supervisor del contrato, una vez finalizada cada ronda de mantenimiento preventivo, enlistando los repuestos remplazados en cada equipo, se debe adjuntar evidencia fotográfica de las actividades ejecutadas, informe el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico.
2. Fecha de realización del servicio.
3. Consecutivo del Informe.
4. Tipo de servicio prestado: visita técnica, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo.
5. Identificación del equipo intervenido: nombre, marca, modelo, serie, número de placa ICA (si posee), código interno, área de ubicación.
6. Estado detallado en el que se encontró el equipo antes de la intervención.
7. Detalle de las pruebas realizadas: ajustes aplicados, repuestos, partes o piezas que hayan sido cambiadas para asegurar su óptimo desempeño.
8. Resultados de mediciones realizadas y resultados obtenidos luego de los ajustes aplicados.
9. Declaración sobre el estado de funcionamiento (apto o no apto) del equipo luego de la intervención.
10. Nombre y firma de la persona que presta el servicio.
11. Nombre y firma de la persona que recibe a satisfacción por parte del Laboratorio.

Nota: Para aquellos equipos que requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo, en los cuales se detecte que el costo de reparación no es justificable por razones de tiempo de vida útil reducido o prestaciones inferiores a las originales, o donde sea factible detectar motivos técnicos, se hará un informe de las razones por las cuales no se lleva a cabo, el cual debe ser entregado al Supervisor del Contrato.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO:

La ejecución del objeto contractual será en las instalaciones de los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario del Florencia -Caquetá, en la Carrera 7 Calles 20 – 21, Frente al Terminal de Transportes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (7.000.000), A MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Fortalecimiento capacidad de gestión del ICA nacional		
Código BPIN		202300000000143		
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**
1426	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	20	26PAA-CAQ-057-BS Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras, y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	7.000.000
TOTAL				7.000.000

4.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor de la presente contratación es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (7.000.000), MONTO AGOTABLE,** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**

de acuerdo con la prestación del servicio, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Nota 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

Nota 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Nota 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

6. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

6.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

13. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
14. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
15. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
16. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
17. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
18. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
19. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
21. Las demás inherentes al objeto del contrato.

6.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública, a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico de especificaciones mínimas, la oferta presentada, documentos que constituyen parte integral del contrato electrónico, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Informar al supervisor del contrato con antelación el uso de la bolsa de repuestos por cada aire acondicionado y contar con su aprobación para que se lleve a cabo el trabajo.
3. Entregar a satisfacción el equipo objeto de intervención mediante la aprobación de la supervisión una vez se realice la demostración de normal funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados.
4. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento a las instalaciones del ICA.
5. Presentar remisiones con los costos de los servicios antes de elaborar la factura de cobro, con el fin de que el supervisor del contrato pueda verificar y aprobar los costos de los trabajos realizados con previa anticipación.
6. Entregar un reporte técnico de servicio individual por cada equipo de aire acondicionado una vez finalizado el servicio, especificando una a una las

actividades realizadas en cada equipo para cada uno de sus componentes: sección evaporadora, condensador, gabinete, rejillas y ductos, compresores, circuito de refrigeración, tablero electrónico e información de operación.

7. Para la realización de los trabajos de mantenimiento se debe coordinar con el supervisor, el horario en el cual se puede acceder a las instalaciones.
8. Garantizar que los aires acondicionados no serán afectados en su estructura y funcionamiento, cuidando la integridad de los equipos a intervenir en su cuidado, seguridad y manipulación, siendo responsabilidad del proponente, que realice los trabajos de mantenimiento, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos.
9. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, por conducto del supervisor del Contrato y responder en los plazos establecidos en el presente documento.
10. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los repuestos incluidos en los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
11. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena E ICBF) De sus empleados.
12. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
13. Además de las mencionadas el contratista deberá cumplir cabalmente las obligaciones dispuestas y contenidas en el Decreto 284 de 2018 y demás normas relacionadas con la gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

6.3. Obligaciones del ICA

1. Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:
2. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar

los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
12. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de: (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **garantía única** a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
No	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
1	Cumplimiento	Este amparo se deberá	Con una vigencia igual al plazo de

		constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.
2	Calidad de los servicios	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación.
3	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
4	Calidad y correcto funcionamiento o del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con vigencia de seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes

9. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007).

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

10. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

11. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

13.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

13.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de

2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

13.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista

14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

16. CONTRADICCIONES O VACIOS

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente contratación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Cordialmente,

Alexander Pinzon Jaimes

Gerencia Seccional Caquetá

Elaboró:

Luz Myriam Rivera Morales / Gerencia Seccional Caquetá

Aprobado por:

Alexander Pinzon Jaimes / Gerencia Seccional Caquetá